



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que la apoderada de la parte actora, no ha cumplido el requerimiento ordenado mediante auto interlocutorio del 1 de junio de 2022.

Pasa a Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 4 de diciembre de 2023.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Córdoba, Quindío, 4 de diciembre de 2023

REF.: PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CAROLINA DUQUE
DEMANDADA: ERNESTO PINEDA DUCUARA
RADICACIÓN N°: 63 212 40 89 001 2022 00036 00
AUTO: INTERLOCUTORIO N° 276

En atención a la constancia secretarial, y teniendo en cuenta que la parte activa, no ha informado ninguna gestión tendiente a la citación y notificación de la demanda, anexos y auto admisorio, en debida forma a la parte pasiva.

Este despacho requerirá a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, acredite el envío de la respectiva citación para notificación de la existencia de este proceso a la encartada, conforme a lo dispuesto en los artículo 289 y siguientes, dado que ha manifestado que el demandado no cuenta con correo electrónico.

De no efectuarse dentro del aludido término y estar plenamente acreditado en el expediente, se dispondrá la terminación de este proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. 102 el 05/12/2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

Gustavo Londoño García
Secretario